

DECRETO ALCALDICIO N° 206 /  
AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CON-  
TAR DE ENERO 2020 HASTA JUNIO 2020 Y COBRO POR  
Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL  
SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DEL PERIODO  
RIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE AÑO 2016 EN ADE-  
LANTE.

REQUINOA.- 17 ENE 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

El Ord. N° 025 de fecha 13 de Enero del 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde, no habría inconvenientes en autorizar patente comercial provisoria solicitada.-

El Memo N° 962 de fecha 07.12.2019, del Director de Obras Municipales, mediante el cual informa, de acuerdo a Informe N° 155, el local cumple con las condiciones físicas para lo cual está solicitando, sin embargo no cuenta con Permiso de edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Edificación, por lo tanto deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

El Certificado N° 012 de fecha 09.01.2020, del Secretario Municipal, en que certifica que se encuentran todos los antecedentes necesarios para tramitar la patente comercial provisoria, por Seis Meses.-

**VISTOS** :

Lo establecido en el art. 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

El Decreto Alcaldicio N° 3682 de fecha 20/12/2019, que dicta Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**DECRETO** :

**AUTORIZASE** la Patente Comercial Provisoria, por **Seis Meses** a contar de **ENERO 2020 HASTA JUNIO 2020** (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2016) , giro **"TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **MAESTRANZA GSR LIMITADA , RUT. N° 76.023.821-K**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **EL MAITEN, LOTE B3, S/N., LOS LIRIOS.**, comuna de Requinoa.-

**PROCEDASE** a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a del período semestral **Julio-Diciembre 2016** (primer semestre del período tributario municipal año 2016), en adelante, sin la autorización municipal pertinente, según documentación aportada por el interesado, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 24948 del 30/05/2008; N° 22013 del 28/04/2009; N° 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/HHQ/MVS/LTF/MBQ/CFR/FNM/OLP/fvb.-

**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.